



EXENTA N° 14/1/2/ 0042 / 0164

SANTIAGO, **17. MAR. 2014**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) El Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) La Resolución Exenta N°14/1/2/0252/01856 de fecha 31 de Diciembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/114/0494 de fecha 09 de Julio de 2012.
- e) Carta del mes Enero de 2014, de Latam Airlines Group S.A.
- f) Correo electrónico de fecha 08 de Enero de 2014, del Jefe del Aeropuerto Mataveri.
- g) Of. N° 14/1/2/0096/0721 de fecha 29 de Enero de 2014, de la DGAC.
- h) Of. N° 14/1/2/0103/0802 de fecha 30 de Enero de 2014, de la DGAC.
- i) Of. Público N° F-199 de fecha 03 de Febrero de 2014, de DIFROL.
- j) Carta Exp. N° 1157 de fecha 24 de Febrero de 2014, de Latam Airlines Group S.A.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0252/01856 de fecha 31 de Diciembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/114/0494 de fecha 09 de Julio de 2012, la DGAC otorgó y modificó una concesión consistente en una bodega de carga de 266,6 m²; una oficina de 30,52 m²; una bodega de mantenimiento de 119,21 m²; dos containers para bodega de 14,62 m² cada uno; tres espacios para publicidad en el edificio de carga de 1,56 m² (frontis edificio de carga); 3,6 m² (costado edificio de carga); 3,6 m² (parte trasera edificio de carga); un terreno eriazo de 1.452,29 m²; una oficina de 20,46 m²; un espacio para publicidad sobre counter de 3,19 m² de los cuales 0,75 m² se encuentran liberados de pago de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 57° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos"; un espacio para publicidad de 0,96 m² en el frontis del Edificio Terminal y un espacio libre para counter de 5,65 m², en el Aeropuerto Mataveri de la Isla de Pascua.

- b) Mediante carta del mes Enero de 2014, Latam Airlines solicitó un espacio de 4,5 mt de largo, por 2,5 mt ancho (11,25 m²) para instalar un letrero publicitario en hall central de pasajeros del Aeropuerto Mataverí.
- c) Que mediante correo electrónico de fecha 08 de Enero de 2014, el Jefe del Aeropuerto Mataverí, informó que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la citada línea aérea.
- d) Que mediante Of. N° 14/1/2/0096/0721 de fecha 29 de Enero de 2014, la DGAC informó modificación de condiciones de concesión a Latam Airlines Group S.A.
- e) Que mediante Of. N° 14/1/2/0103/0802 de fecha 30 de Enero de 2014, la DGAC solicitó a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, la autorización para otorgar la superficie requerida.
- f) Que mediante Of. Público N° F-199 de fecha 03 de Febrero de 2014, la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, autorizó la concesión respectiva.
- g) Que mediante carta de fecha 24 de Febrero de 2014, Latam Airlines Group S.A., aceptó la modificación de condiciones informadas en el oficio citado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar del 01 de Abril de 2014, los resuelvo N°s 1), 2), 3), 4) y 29) y la incorporación del resuelvo N° 38) a la Resolución Exenta N° 14/1/2/0252/01856 de fecha 31 de Diciembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/114/0494 de fecha 09 de Julio de 2012, quedando como a continuación se indica:
 1. Otórguese a Latam Airlines Group S.A., Rut: 89.862.200-2, en adelante "la sociedad concesionaria", una bodega de carga de 266,6 m²; una oficina de 30,52 m²; una bodega de mantenimiento de 119,21 m²; dos containers para bodega de 14,62 m² cada una; tres espacios para publicidad en el edificio de carga de 1,56 m² (frontis edificio de carga); 3,6 m² (costado edificio de carga); 3,6 m² (parte trasera edificio de carga); un terreno eriazado de 1.452,29 m²; una oficina de 20,46 m²; un espacio para publicidad sobre counter de 3,19 m² de los cuales 0,75 m² se encuentran liberados de pago de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 57° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos"; un espacio para publicidad de 0,96 m² en el frontis del Edificio Terminal; un espacio libre para counter de 5,65 m² y un espacio para publicidad de 11,25 m² (4,5 m de largo por 2,5 m de ancho), en el muro del Hall Principal sobre el sector de counters, en el Aeropuerto Mataverí de la Isla de Pascua.
 2. La concesión se otorga hasta el 30 de Noviembre de 2017.
 3. La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$4.483.658.- (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos.-), resultante de la aplicación de los Artículos 55° y 57° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50. El referido monto será reajustado trimestralmente, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 575, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2018.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la sociedad concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

29. Será obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la sociedad concesionaria asumir los costos que ello implique.
 38. La sociedad concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones que dicte la DGAC relacionadas con el funcionamiento del Aeropuerto Mataverí.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0252/01856 de fecha 31 de Diciembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/114/0494 de fecha 09 de Julio de 2012.
 3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
 4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
 5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
 6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



Rolando Mercado Zamora
ROLANDO MERCADO ZAMORA
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

